

INFORME SECRETARIAL: El apoderado de la parte demandante remite pantallazos de chat de whatsapp donde se notificó a la demandada, pero los mismos son fotografías simples. A Despacho.

Supía, Octubre 05 de 2022

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA
Sustanciación N°321

Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso: CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL
Demandante: WALTER DE JESUS CARO VELASCO C.C1.060.591.765
Demandado: JULIANA ANDREA RESTREPO MONTOYA. C.C1.088.307.837
Radicado: 17777408900120220030100

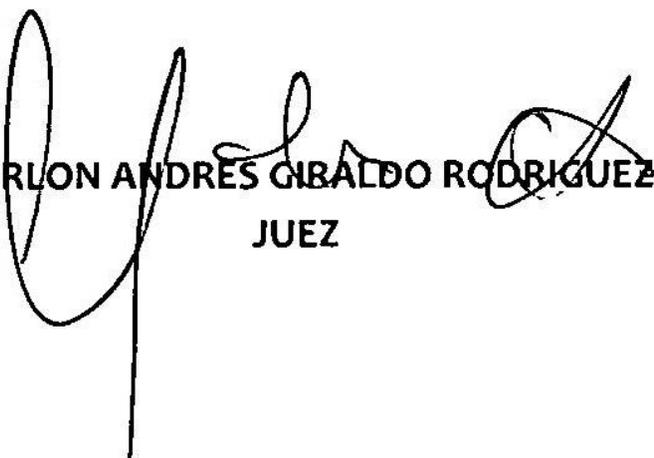
En el presente proceso se allegó por el apoderado de la parte demandante, pantallazos de chat vía Whatsapp, donde se manifiesta fue remitido a la demandada los documentos pertinentes para la notificación de la misma.

Si bien, la ley 2213 de 2022 y el Código General del Proceso permiten este medio de notificación, en aras de garantizar la veracidad y autenticidad de dicha notificación se requiere sea remitido el chat exportado, permitiendo así corroborar que los documentos hayan sido recibidos.

Con base a lo anterior, y para que el presente proceso no quede suspendido indefinidamente, se **SE REQUIERE** a la parte actora, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal que le asiste, esto es las gestiones pertinentes para notificar a la parte demandada, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Lo anterior, se hace en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°162 del 11 de octubre de 2022

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7318f5507c13f38f5f8f1a1c2b90e1c02371f89a061416462da504af1eb556d**

Documento generado en 10/10/2022 09:30:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>